



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Sincelejo, catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013)

Ref.	Reparación Directa
Radicación Nº	70- 001-33-31-003- <b>2013-00308-00</b>
Demandante:	Cristian Mercado Tovar y Otros.
Demandado:	La Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

**ASUNTO:** Admite Demanda.

Por reunir los requisitos legales y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentó, mediante apoderado judicial, los señores **CRISTIAN MERCADO TOVAR, MILDRETH DEL ROSARIO TOVAR CARCAMO, JOSÉ DEL CRISTO MERCADO ORTEGA, INÉS MARÍA ORTEGA MACARENO, RAFAEL ENRIQUE TOVAR PAYARES**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, **SE ORDENA:**

**PRIMERO:** Notifíquese personalmente esta providencia a los representantes legales de las entidades demandadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199<sup>1</sup> de la ley 1437 de 2011.

**SEGUNDO:** Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

**TERCERO:** Córrase traslado de la demanda a las entidades demandadas, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones, y solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervenientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

---

<sup>1</sup> Modificado por el Art. 612 de la ley 1564 de julio 12 de 2012 C. G del P

**CUARTO:** Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00), la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia (Núm. 4º Art. 171 C.P.A.C.A. en concordancia con el Art. 2º, Decreto 2867 de 1989). El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

**QUINTO:** Ofíciense a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de que certifique en el término de CINCO (05) días si las siguientes personas: CRISTIAN MERCADO TOVAR- CC. Nro. 1.103.979.491; MILDRETH DEL ROSARIO TOVAR CARCAMO -CC. Nro. 32.930.744; JOSÉ DEL CRISTO MERCADO ORTEGA -CC. Nro. 3.835.901; INÉS MARÍA ORTEGA MACARENO -CC. Nro. 22.863.480; RAFAEL ENRIQUE TOVAR PAYARES -CC. Nro. 3.942.518, estaban obligadas a declarar renta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1653 del 15 de julio de 2013.

**SEXTO:** Reconocer al DR. GERMAN VERGARA DÍAZ abogado, portador de la T.P. 16.365 del C.S de la J, e identificado con C.C Nro. 9.062.695 de Cartagena, como apoderado judicial de la parte demandante<sup>2</sup>

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS**

Juez

---

<sup>2</sup> Fols 2 al 6.